



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PELUQUERÍA SITO EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE MAYORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, Doña Trinidad Blanco Lorenzo, mayor de edad, vecina de Chipiona (Cádiz) con domicilio social en Avda. de Madrid, nº85, PO1 (C.P 11550), y con D.N.I. núm. 52.317.123-N, y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo de CONCESIÓN DEMANIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PELUQUERÍA SITO EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE MAYORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.

D^a. Elena Zambrano Romero, Secretaria General del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto.

2. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución del Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de marzo de 2022, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

3. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por Doña Trinidad Blanco Lorenzo, la cual se transcribe a continuación:

“D./Dña. TRINIDAD BLANCO LORENZO, con Documento Nacional de Identidad número 52317123N, expedido en ROTA, el día 16 /07/2020, con validez hasta 16/07/2030, actuando en NOMBRE PROPIO, con teléfono 661 170486, Correo Electrónico: trigotri@hotmail.com

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA: NO PROCEDE, ACTUA EN NOMBRE PROPIO

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.



- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

NO PROCEDE, ACTUA EN NOMBRE PROPIO

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **CONCESIÓN DEMANIAL PELUQUERÍA CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE CHIPIONA, EXPTE 05/21 P.A.**

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio MARIA TRINIDAD BLANCO LORENZO tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de **1.500,00 euros/ANUAL** en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): **1.500, 00 EUROS; MIL QUINIENTOS EUROS**

DESGLOSE OFERTA:

- 1) CANON ANUAL OFERTADO:** MIL QUINIENTOS euros; 1.500, 00 euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

2) MEJORAS:

| 1) Señoras: | Precio |
|-------------------------|--------|
| Peinar y marcar | 5,79 |
| Lacado y corte | 5,79 |
| Lavado, corte y marcado | 9,92 |
| Tinte y marcado | 11,57 |
| Moldeador y tratamiento | 19,84 |

Caballeros:





| | |
|------------------------------|--------------|
| Corte | 4,13 |
| Lavado y corte | 4,96 |
| Tinte, cortar secar | 8,27 |
| Corte barba arreglo | 4,13 |
| Afeitado con navaja | 4,13 |
| Suma total | 78,53 |
| precios unitarios | |

- 2) DEMANDANTE DE EMPLEO ACTUALMENTE DESDE EL 31/03/2022
- 3) UN HIJO A CARGO"

4.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación de fecha 30 de mayo de 2022, se adjudicó el *contrato de Concesión* demanial del dominio público para la instalación y explotación de peluquería sito en el Centro Social Municipal de Mayores del Término Municipal de Chipiona, a Doña Trinidad Blanco Lorenzo.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a Doña Trinidad Blanco Lorenzo, en nombre propio, (en lo sucesivo contratista) el **Contrato de Concesión Demanial del dominio público para la instalación y explotación de peluquería sito en el Centro Social Municipal de Mayores del Término Municipal de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que la Sra. Blanco Lorenzo, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta.

Segunda. El canon anual será de **mil quinientos euros (1.500,00 €)**. La liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez días (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

Tercera. El contrato tendrá una duración de dos (2) anualidades, prorrogables por dos anualidades más.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en la cláusula 25 del PCAP.

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Patrimonio y Contratación
EZR/mjcp

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA ADJUDICATARIA

LA SECRETARIA GENERAL





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PELUQUERÍA SITO EN EL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL DE MAYORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ)

CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económicas administrativas que habrán de regir la concesión demanial para la instalación y explotación de un servicio de peluquería sito en el Centro Social Municipal de mayores del Municipio de Chipiona.

La instalación deberá ajustarse a lo establecido en el presente Pliego, así como a las prescripciones técnicas particulares que se adjuntan al presente pliego.

CPV es: 85311100-3 Servicio de Peluquería.

A efectos del presente pliego, se entiende que las instalaciones de la peluquería de "Centro Social de mayores" comprenden la sala adecuada a tal efecto situada según plano que acompaña al presente pliego. Esta sala situada en la planta alta del edificio municipal tiene una superficie Util peluquería: 17,06 m² y una superficie Construida de 21,23 m².

Teniendo en cuenta que además de las funciones propiamente incluidas en el servicio, se realizarán las limpieza y adecuación de la misma (limpieza de baños diariamente, ordenación de las salas después de su uso diario...) y supervisión de los materiales y su buena conservación (apagado de luces, revisión de desperfectos,..).

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN.-

La licitación a realizar es de carácter privado, siéndole de aplicación el R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales, la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.



CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE.-

Conforme al **artículo 63** de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil del Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de documentación requerida en dicho precepto.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación de la Entidad Local, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que se celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección www.contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con el art. 61 y la **Disposición Adicional Segunda**, apartado 9º de la LCSP, el órgano competente es el Alcalde Presidente si no cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias de fecha 09 de noviembre de 2021 corresponde al Concejal delegado de contratación.

CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de las Tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, el cual establece que "...2. En los casos de aprovechamientos especiales de bienes del dominio público, la base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento.

Quando se utilicen procedimientos de licitación pública, la base de tasa a que se refiere las letras anteriores vendrá determinada por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación; de no concurrir tales procedimientos, la base se determinará por Orden ministerial". Estableciendo el apartado 3 del referido precepto que: "El tipo de gravamen anual será del 5 por 100 y del 100 por 100, respectivamente, sobre el valor de la base resultante en los casos previstos en las letras a) y b) del primer apartado de este artículo"

Teniendo en cuenta que de conformidad con el Informe emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo, el valor del inmueble objeto de concesión es de dieciocho mil ciento noventa y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (18.189,88 €), el precio de salida, en concepto de canon, asciende a la cantidad de **novecientos nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (909,49 €) anuales** (5% de la valoración).



A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el **valor estimado del contrato** vendrá determinado por el importe total, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, y que por tanto asciende a la cantidad de 3.637,96 €.

Durante la ejecución del presente contrato no procederá la revisión del canon en modo alguno.

Los interesados presentarán una sola proposición con arreglo al modelo que se indica en el **Anexo II** de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario satisfará al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el precio, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el **plazo de diez (10) hábiles a contar desde la formalización del contrato.**

Los siguientes años de duración del contrato le será notificada la liquidación del canon resultante de la adjudicación siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público.

El retraso de pago del recibo correspondiente, devengará el interés legal de demora a partir del día siguiente a la fecha en que debería haberse efectuado el pago. En caso de impago del recibo, se aplicará la vía ejecutiva con los recargos de apremio e intereses de demora correspondientes. El impago de una anualidad, será causa de resolución del contrato y de rescate del servicio por la Administración.

De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en el Departamento de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA.-

La concesión se otorga por un **plazo de dos (2) años**, prorrogables por dos (2) años más.

Durante la vigencia de la concesión, el/la titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre **1 y el 30 de noviembre de cada año natural**, dando cuenta al Ayuntamiento del calendario para el año siguiente, que comprenderá, como mínimo, el horario previsto, los días de cierre y el régimen de vacaciones previsto.

Transcurrido dicho plazo quedará extinguida la concesión, debiendo quedar libre, expedita y restablecida a su estado original, la porción de dominio público ocupada, quedando la misma a disposición del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.



CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.-

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, conforme a lo establecido en el **artículo 65** de la LCSP, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios del art. 85 de la LCSP.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 65.2 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1 del LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando acrediten que las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean de aplicación.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 70.1 LCSP).

La **solvencia económica y financiera** se acreditará por alguno de los siguientes medios de los señalados en el artículo 87 LCSP; a saber:

1.- Documento acreditativo de la **existencia de un seguro de responsabilidad civil**, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 150.000 euros.

La **solvencia técnica y profesional** deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1.- Poseer titulación profesional para el desarrollo de la actividad objeto de la licitación (peluquería)

2.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual naturaleza que les que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de los últimos 5 años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismas. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (declaración de la renta y liquidaciones trimestrales del IVA). **Acreditar que, al menos, uno de los trabajos realizados por las personas físicas o empresas durante los últimos 5 años alcance un periodo de 12 meses.**

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-



El presente contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** con pluralidad de criterios, tal y como establece el Art. 131 de la LCSP, en su relación con los Art. 145 y 154 a 157 del citado texto legal.

De conformidad con el art. 154 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admitirán variantes.

CLÁUSULA 9. ANUNCIO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP, el procedimiento para la adjudicación del contrato se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

CLÁUSULA 11. FORMA Y CONTENIDO LAS DE PROPOSICIONES.-

Las empresas licitadoras presentarán dos archivos dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Denominado "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**" según modelo que se adjunta como **Anexo I: "Documento europeo único de contratación"**, cuyo enlace se encuentra en el mismo. Además deberá presentarse una declaración responsable que se ajustará al modelo que se recoge en el **Anexo VII**. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta de esta forma, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA.**

ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Denominado "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**" según modelo que se adjunta como **Anexo II: "Proposición Económica"** y que contendrá los documentos a los que son de aplicación los criterios evaluables mediante fórmulas o automáticamente. Se presentará en un único archivo electrónico. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA.**





En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS.

A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro del archivo de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el **Anexo I**: "Documento europeo único de contratación", debidamente firmada y fechada mediante firma electrónica por quien tiene poder bastante para hacerlo.

Igualmente se acompañara de la **declaración responsable del ANEXO VII**

2.- Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autorización se cumplimentará según modelo confeccionado por el licitador para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica.

3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada de manera electrónica. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito mediante firma electrónica por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.

Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.





En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado mediante firma electrónica por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

5.- Empresas vinculadas.

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada electrónicamente en la que hagan constar esta condición.

6.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, la Mesa de Contratación atenderá a los siguientes criterios que se relacionan a continuación por orden de prelación, con las siguientes puntuaciones:

1).- Canon ofrecido al alza respecto al canon de licitación (de 0 a 55 puntos).

Para proceder a la valoración de la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$55 \times (\text{Canon considerado} / \text{Mayor canon ofertado})$$

2) Mejoras: Hasta 45 puntos

1.- Mejor carta de precios al público: hasta 15,00 puntos a la menor suma de precios unitarios recogidos en el cuadro de la CLÁUSULA CUARTA, punto b) del PPT.

2.- Acreditación de situación de desempleo: Hasta 20 puntos.

Se deberá acreditar, por medio de certificado de estar como demandante de empleo, con la antigüedad ininterrumpida hasta la fecha de la presentación de la oferta, otorgando 20,00 puntos a aquél que acredite mayor periodo de desempleo y el resto proporcionalmente.

3.- Por hijos/as menores o discapacitados/as a su cargo: Hasta 10 puntos.





Por cada hijo menor o discapacitado a su cargo: 2,00 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Se presentará documentación correspondiente que acredite la situación de hijos/as a cargo.

La propuesta que alcance una mayor puntuación será la adjudicataria de la concesión demanial para la explotación de peluquería en el centro municipal de mayores del término municipal de Chipiona, siempre que cumpla el resto de requisitos que para poder ser adjudicatario, que se establecen en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

CRITERIOS PARA EL DESEMPATE.- Si valoradas las ofertas presentadas, se produjera un empate en la puntuación total asignada a los licitadores, se seguirá el procedimiento siguiente para resolver la adjudicación del contrato:

1. La adjudicación recaerá en el licitador que haya alcanzado la mayor puntuación en el criterio relativo al precio ofertado sobre el canon.
2. Si persistiera el empate, se atenderá a la mayor puntuación conseguida en el criterio "mejoras en las instalaciones".
3. De persistir, mayor experiencia en el sector.
4. En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo ante el Sr. Secretario de la corporación

CLÁUSULA 13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará presidida por un funcionario, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total sea inferior a tres.

Los miembros electos no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

No podrá formar parte del Comité de Expertos a que se refiere la letra a) del apartado del artículo 146, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la disposición adicional segunda, apartado 8, de la LCSP 2017.

La Composición de la Mesa se publicará en el perfil del contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.





Presidenta: Dña. Leonor Hidalgo Patino. Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo
Presidenta suplente: Dña. Irene Moreno Verdugo. Tesorera Municipal.

Vocales: Dña. Elena Zambrano Romero. Secretaria General.
Dña. Sandra María Antón García. Interventora de Fondos.

Vocales suplentes: Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General e Intervención Municipal.

Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

Secretaria suplente: Dña. Carmen Barón Barbadillo. Asesora Jurídica de Disciplina Urbanística.

Los miembros de la Mesa de Contratación podrán ser sustituidos en cualquier fase del procedimiento mediante la simple convocatoria de un sustituto y su inclusión en la sesión correspondiente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

CLAUSULA 14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en el fichero A presentado por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente y tras la apertura de los requisitos previos de participación, se procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas económicas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.





Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate.

Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

CLAUSULA 15.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

CLÁUSULA 16.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. REAJUSTE Y REPOSICIÓN.-

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RBELA, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo para la totalidad de las anualidades previstas.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.





En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

Según lo dispuesto en el artículo 109.3 cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

En el mismo plazo, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

CLÁUSULA 17.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

Según el artículo 32.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente, por tanto, en tal resolución habrá de hacerse pronunciamiento expreso, sobre la procedencia o, en su caso, improcedencia de la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.



1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastantado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastantado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces. Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo.

Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.



Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego en su **cláusula séptima**. Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.





Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

4. Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial deberá aportar los documentos justificativos de la misma. En todo caso, deberá presentar alta en el Régimen Especial de Autónomos, si no lo estuviera, así como en el IAE.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6. Registro de Licitadores.

6.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

6.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la





persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

7.- Integración de la solvencia con medios externos.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

8. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

9. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indica en el presente pliego. En caso de resultar adjudicatario deberá presentar la póliza así como justificante de la prima pagada.

10. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.

Se cumplimentará según el modelo del **Anexo VIII.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

CLÁUSULA 19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las



proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el Contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión mediante el otorgamiento del correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del canon ofertado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

CLÁUSULA 21. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento





de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 22. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- d) Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

CLÁUSULA 23. SUJECIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la Delegación de Comercio con el asesoramiento de la Oficina Técnica de Urbanismo.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

CLÁUSULA 24. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

La dirección y supervisión de la concesión corresponde al responsable designado por la **Delegación de Servicios Sociales** siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

CLÁUSULA 25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-

Cuando el autorizado por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de





los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación.

CLÁUSULA 26. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Únicamente lo previsto en el artículo 205 LCSP 2017.

CLÁUSULA 27. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO.-

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la concesión.

CLÁUSULA 28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato.

La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 212 y 213 LCSP).

CLÁUSULA 29.- RIESGO Y VENTURA.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

CLÁUSULA 30.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

Según el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

CLÁUSULA 31.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-



La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de las actividades que realicen como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

CLÁUSULA 33. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-

El contratista tendrá derecho:

A la entrega del dominio público en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar.

A la entrega del referido dominio público en la fecha pactada.



A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 111 de la LCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 209 y 311 de la LCSP, con los efectos señalados en los artículos 211 y 311 de la misma Ley.

A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

CLÁUSULA 34. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de la Instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión. **En ningún caso, la concesión autorizará instalaciones, objetos o cualquier otro elemento en el exterior del local.**

2) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

3) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.

4) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) Deberá presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar los gastos de luz y agua originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el concesionario al pago de los gastos de los referidos suministros.





8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.

9) El adjudicatario se obliga a explotar por si mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

10) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las ordenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.

11) Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.

12) El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado, tanto para las tareas de atención al público como para las tareas de limpieza o demás obligaciones que se les encomienda. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Chipiona y no tendrá derecho a reclamación bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del concesionario.

13) El concesionario asumirá plena e incompañablemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u



omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

14) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

15) El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

16) El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

17) El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste.

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalarse en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

24) No podrá instalarse en la Explotación ningún aparato de música, sin la previa y expresa autorización municipal.

25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía.





27) El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración, en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

28) Diariamente, el concesionario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

29) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la concesión.

30) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

31) Ingresar el canon anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

32) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

34) Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general.

Las presentes obligaciones complementan y amplían las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose entender todas como exigibles para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula anterior o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualesquiera otra en las que pueda incurrir el contratista, se regirán por lo establecido en la Ordenanza y resto de normativa que resulte de aplicación..

CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias, las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Chipiona.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno.

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**CLÁUSULA 29. . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES
COMPETENTES.-**

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

A fecha de firma electrónica

ANEXO I - DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS SEGÚN MODELO DEUC

Puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>





ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.



- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ **euros/ANUAL** en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

1) CANON ANUAL OFERTADO: (en letras).....euros; (en números).....euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

2) MEJORAS:

1)

| Señoras: | Precio |
|-------------------------|--------|
| Peinar y marcar | |
| Lacado y corte | |
| Lavado, corte y marcado | |
| Tinte y marcado | |
| Moldeador y tratamiento | |
| Caballeros: | |





| | |
|-------------------------------------|--|
| Corte | |
| Lavado y corte | |
| Tinte, cortar secar | |
| Corte barba arreglo | |
| Afeitado con navaja | |
| Suma total precios unitarios | |

2) _____

3) _____

En _____, a _____.

El licitador,

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____, Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de _____ euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): _____.

DESGLOSE OFERTA:

1) CANON ANUAL OFERTADO: (en letras).....euros; (en números).....euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra.

2) MEJORAS:

1)

| Señoras: | Precio |
|-------------------------------------|--------|
| Peinar y marcar | |
| Lacado y corte | |
| Lavado, corte y marcado | |
| Tinte y marcado | |
| Moldeador y tratamiento | |
| Caballeros: | |
| Corte | |
| Lavado y corte | |
| Tinte, cortar secar | |
| Corte barba arreglo | |
| Afeitado con navaja | |
| Suma total precios unitarios | |

2) _____

3) _____

En _____, a _____.

El licitador,





ANEXO IV - MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

D./Dña. _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____, representado por _____, con DNI/CIF _____ y domicilio en _____.

PIGNORA a favor de: _____ (*órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público*) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión | Código valor | Referencia del Registro | Valor nominal unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|----------------|--|--------------|-------------------------|------------------------|---|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: _____ (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*), para responder de las obligaciones siguientes: _____ (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*), contraídas por _____ NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la _____, código postal _____, localidad _____, por la cantidad de: _____ (*en letra y en cifra*).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En _____, a _____.

La Alcaldesa Presidente

La Secretaria General

El Notario

_____, en representación de _____ (*la entidad adherida encargada del registro*)

ANEXO V - MODELO DE AVAL

La entidad (1) _____, NIF/CIF _____, con domicilio (2) _____, y en su nombre (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

AVALA

A (4) _____, NIF/CIF _____, en virtud de lo dispuesto por (5) _____ en concepto de garantía (6) _____ para responder de las obligaciones siguientes (7) _____, ante el Ayuntamiento de Chipiona, por importe de (8) _____.





La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que efectúe el Ayuntamiento de Chipiona, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

Este aval tendrá carácter de indefinido y estará en vigor en tanto que el Ayuntamiento de Chipiona no autorice expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normativa complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente aval debe intervenir por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario
de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la
capacidad de _____ de D. _____ Apoderado/s de
_____, para obligar en los términos expuestos a la
Entidad avalista, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval.

La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial).

- (1) Razón social de la Entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del avalado.
- (5) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (6) Provisional o Definitiva.
- (7) Detalles del objeto del contrato o la obligación garantizada.
- (8) Importe, en cifra y letra.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO VI - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) _____(en adelante, asegurador), con domicilio en, (2) _____ y NIF/CIF _____, debidamente representado por (3) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y de la manifestación expresa, que efectúa(n) en este acto, en cuanto a que el/los mencionado(s) poder(es) está(n) vigente(s) en todo su contenido,

ASEGURA A (4) _____, NIF _____, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Chipiona, en adelante asegurado, hasta el importe de (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP 2017), normativa de desarrollo, y (6) _____, en concepto de garantía





(7) _____, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, Real Decreto 1098/2001)

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador se obliga solidariamente a pagar al Ayuntamiento de Chipiona al primer requerimiento, en los términos establecidos en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, advertido de que si se constituyera en mora se procederá contra sus bienes por el procedimiento de apremio.

El presente seguro de caución tendrá carácter indefinido y estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Chipiona autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

El correspondiente certificado de seguro de caución debe intervenirse por Notario, de acuerdo con la siguiente fórmula o similar:

"Yo _____ Notario de _____, perteneciente al Ilustre Colegio Notarial de _____, doy fe de la identidad y de la capacidad de _____ de _____ D. _____, Apoderado/s de _____, para obligar en los términos expuestos al asegurado, de la legitimidad de sus firmas y de todo lo contenido en el presente aval. La intervención notarial (precisa en aplicación del artículo 58.2 del Real Decreto 1098/2001) debe acreditar la legitimidad de firmas y suficiencia de poderes (197 bis Reglamento Notarial)

- (1) Razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) A efectos de notificaciones y requerimientos.
- (3) Nombre y apellidos de los apoderados.
- (4) Nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro.
- (5) **Importe, en cifra y letra, por el que se constituye el seguro.**
- (6) Pliego de condiciones de _____; Decreto de la Alcaldía de fecha _____; Acuerdo de JGL de fecha _____.
- (7) Provisional o definitiva.

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación





legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa _____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículo 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- Que la empresa a la que representa emplea

- Más de 250 trabajadores y Dispone/No dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (6).
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres.

(Se recogerá en el caso de que proceda)

QUINTO.- Que la empresa a la que representa tiene al menos un 2 por ciento de sus empleados trabajadores con discapacidad (7) .

(Se recogerá en el caso de que proceda)

Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

(6) De acuerdo a los arts. 45 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se trata de un motivo de exclusión previsto en la legislación española en los términos a los que se refiere el apartado d) de la Parte III del DEUC.

(7) De conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO/COMUNIDAD AUTÓNOMA

DATOS DEL INTERESADO





Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____, en representación de la empresa _____, con C.I.F: _____, inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Al objeto de participar en la contratación denominada _____ convocada por la Entidad Local _____ bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

En _____, a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO IX - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

D./Dña. _____, como _____ (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.





Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO X - COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a





efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____
y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO XI - MODELO DE COMUNICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN
RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN**

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población
_____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

Como adjudicataria del contrato de _____ (nº expediente) _____, pongo en
conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la
prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes
(Indicar):

- Los sujetos intervinientes _____ razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: _____.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: _____.
- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: _____.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: _____.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de servicios derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio
EZR/jmlc

**Concesión Demanial Peluquería
Centro de la Tercera Edad
Expte: 05/21 P.A.**

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO XI - MODELO DE DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA Y COMUNICACIONES DE BAJA DE DATOS BANCARIOS

El licitador vendrá obligado a presentar el Modelo de designación de cuenta bancaria y comunicaciones de baja de datos bancarios que podrá descargar en el siguiente enlace:
<http://aytochipiona.es/formularios/0325-01.pdf>





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE PELUQUERÍA SITO EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES DEL TERMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CADIZ).

PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones técnicas que habrán de regir la concesión demanial de local para explotación de la Peluquería situada en el Centro De Mayores, la cual se encuentra inscrita en el inventario de bienes del Ayuntamiento, como integrante del Centro Municipal de Mayores, con la naturaleza de bien de uso público.

Esta concesión está sujeta a las especificaciones y limitaciones contenidas en este pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN

Se trata de un local sito en el interior del Centro Municipal De Mayores, con una superficie construida de 17,06 m²

Tendrá un servicio de peluquería adaptada para las personas mayores, cubriendo las necesidades propias de la finalidad, incluyendo el servicio a domicilio de las personas usuarias del Centro de Mayores, que por motivos de movilidad no puedan desplazarse.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

1. El plazo de duración del contrato será de 2 años, prorrogables por 2 años más, a contar desde la fecha en que la peluquería se encuentre en situación de prestar el servicio mediante la obtención de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima de 150.000€

2. Al término del contrato, cualquiera que sea su causa, la totalidad de las obras reformas e instalaciones que se hayan realizado para su acondicionamiento, revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen.

Así mismo, al término del contrato, las instalaciones revertirán en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto y con diez meses de antelación a la fecha en que el contrato deba concluir, el responsable del contrato revisará el estado de conservación de cada instalación, y le informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias (a cuenta del adjudicatario) para entregarlas en las condiciones de mantenimiento precisas.

Los enseres,maquinarias y equipamientos instalados “para la funcionalidad del servicio ofrecido” por el Adjudicatario para el funcionamiento de este servicio, serán propiedad de éste a la finalización del contrato.





c) Acreditación de situación de desempleo: Hasta 20 puntos.

Se deberá acreditar, por medio de certificado de estar como demandante de empleo, con la antigüedad ininterrumpida hasta la fecha de la presentación de la oferta, otorgando 20 puntos a aquél que acredite mayor periodo de desempleo y el resto proporcionalmente.

d) Por hijos/as menores o discapacitados/as a su cargo: Hasta 10 puntos.

Por cada hijo menor o discapacitado a su cargo, 2 puntos, con un máximo de 10 puntos.

Se presentará documentación correspondiente que acredite la situación de hijos/as a cargo.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si aún así persistiera el empate la adjudicación se efectuará mediante sorteo entre los licitadores que ostenten la misma puntuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los compromisos que se adquieran por cada licitador en virtud de la propuesta técnica se entenderán adquiridos para cada una de las instalaciones y establecimientos para los cuales se licite.

QUINTA. CONDICIONES TECNICAS.

Condiciones técnicas de la concesión de la peluquería.

- 1.- Las obras e instalaciones que se propongan, al igual que los materiales, colores o texturas, deberán buscar su integración y relación con la peluquería .
- 2.- En el diseño de las obras e instalaciones así como del equipamiento, mobiliario y material, se buscará ofrecer la mejor imagen necesaria para los servicios que se prestan.
- 3.- Presentar proyecto del diseño.
- 4.- La distribución que se proyecte y se proponga en la oferta contemplará al menos los siguientes espacios funcionales:
 - Zona de lavado.
 - Zona de secado.
 - Zona de corte y peinado.
 - Zona de almacenamiento de productos y material.



Las dimensiones de estas zonas, así como su distribución, situación, forma, etc. serán aquellas que el ofertante estime adecuadas para el desarrollo de los servicios previstos, siendo obligatorio el cumplimiento de cuantas condiciones resulten exigibles por la normativa de aplicación.

5.- Los elementos del espacio público que se deterioren (pavimentos, mobiliario etc.) por los servicios que se prestan en la peluquería deberán ser arreglados en el menor plazo posible por el adjudicatario.

6.- Queda prohibido superar los decibelios exigidos por ley por los equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo.

7.- Conservación, mantenimiento, reposición y renovación. El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario y material para la prestación de los servicios del peluquería.

8.- El concesionario correrá con los gastos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asume el estricto cumplimiento de la normativa en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

9.- El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de contratación no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aún cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

10.- El concesionario mantendrá limpia y expedita de cualquier tipo de materiales las zonas de acceso a la peluquería, y el espacio libre público afecto y adyacente deberá quedar completamente limpio de materiales y residuos a la finalización de la jornada diaria, quedando recogidos en el interior del local todos los elementos de equipamiento que se utilicen para prestar el servicio. Se realizarán labores de limpieza durante la jornada diaria si la generación de suciedad y residuos así lo hiciese necesario.

11.- El concesionario contratará los servicios de una empresa especializada de desinfección, desinsectación y desratización de forma periódica que hará la programación de intervenciones precisas y necesarias, siguiendo la legislación vigente, sin perjuicio de ejercer acciones puntuales cuando el caso lo requiera por motivo de plagas entre intervenciones programadas.



12.- El concesionario tiene la obligación de mantener en la peluquería los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato. A tal efecto, deberá adoptar las medidas necesarias para mantener limpio su entorno, disponiendo de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de los residuos que pudieran generarse.

13.- Serán por cuenta de la entidad concesionaria el traslado de los distintos residuos hasta el lugar donde se encuentren los correspondientes contenedores, para su posterior recogida por la Empresa concesionaria del Servicio Municipal.

SEXTA. CONDICIONES AMBIENTALES

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

SÉPTIMA. EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Las principales normativas ambientales y sectoriales para el ejercicio de la actividad aplicable serán las siguientes:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre de 2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de Protección del Ambiente y sus modificaciones.
- Orden/1976, de 18 de octubre 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.



j) Destinar el personal suficiente y cualificado que requiera la gestión del servicio, que deberá estar en posesión de la titulación correspondiente a la actividad a impartir.

Este personal quedará exclusivamente obligado al adjudicatario-a.

k) Explotar por sí mismo el servicio y no cederlo, arrendarlo ni traspasarlo a terceros, respondiendo él exclusivamente frente a la Administración, salvo permiso expreso de la Administración en contrario.

l) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, y cualesquiera otras que sean de aplicación con sus trabajadores.

ll) Mantener en perfecto estado las instalaciones afectas, dentro de las condiciones establecidas en el presente pliego y lo establecido en la legislación aplicable a cada una de las actuaciones que realice.

m) Obtener, a su cargo, todas las autorizaciones necesarias para la prestación del servicio así como cumplir con los requisitos legales, sanitarios, etc., exigibles.

n) Pagar el canon de adjudicación en los plazos establecidos en el presente pliego.

ñ) Será por cuenta del/la adjudicatario/a el pago de los impuestos, tasas, arbitrios y recargos de cualquier clase, tanto estatales como autonómicos y municipales, a los que dé lugar la realización del servicio objeto de la concesión, que ya estén establecidos o puedan establecerse en el futuro.

o) El/la adjudicatario/a se obliga a la explotación directa, quedando expresamente prohibido el subarriendo, cesión o traspaso, en todo o en parte de la actividad o de las instalaciones objeto de la concesión, así como enajenar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales sobre los bienes o instalaciones objeto de la concesión.

p) Deberá adoptar las medidas de seguridad que estime convenientes para evitar robos y desperfectos en la edificación y en los elementos de mobiliario urbano que se requieran en la explotación. En este sentido se informa que los gastos asociados a cualquier hurto, robo o deterioro que se pueda producir en las instalaciones de incluidos los actos de vandalismos, serán por cuenta del adjudicatario y no se repercutirán en ningún supuesto al Ayuntamiento ni se podrá solicitar exención del canon o disminución de su cuantía.

q) Tener abierto al público la peluquería los días y horas que fije el mismo centro, que en todo caso establecerá los horarios mínimos y máximos de apertura y cierre del mismo.

El uso de la peluquería estará destinado a las personas mayores que disponga del Carnet de usuario-a del mismo centro, el incumplimiento de este requisito podría ser causa de desistimiento del contrato, siendo notificado con treinta días de antelación.





El horario podrá modificarse siempre que así lo estime conveniente el Ayuntamiento, previa notificación al interesado con diez días de antelación.

El incumplimiento de los horarios se considerará falta muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.

r) Colocar y mantener en lugar visible, lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer en todo momento de las correspondientes hojas de reclamaciones. Deberá presentarse junto a la oferta de contratación una Lista de precios, donde se marcarán las calidades, y todos los productos que se van a ofertar. El adjudicatario anualmente deberá presentar al Ayuntamiento el cuadro de precios de los servicios de la peluquería, para su autorización por el Ayuntamiento.

Este precio sólo podrá ser incrementado con el coste del índice de precios al consumo anual. La lista de precios deberá estar expuesta al público y el Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar la instalación para comprobar dicha exposición y la adecuación de los precios a la oferta y actualizaciones mencionadas.

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones señaladas, dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en este Pliego.

NOVENA. OBLIGACIONES Y POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL/LA CONCESIONARIO/A.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven de la concesión en general y, en especial, las siguientes:

a) Poner a disposición del/la concesionario/a los bienes y las instalaciones que se hayan convenido en la concesión concesional.

b) Otorgar al/la concesionario/a la protección adecuada para que pueda hacer uso del local y, en su caso, resto de instalaciones objeto de la concesión.

Las potestades del Ayuntamiento de Chipiona son:

a) Es potestad del Ayuntamiento la dirección y el control de la concesión, en virtud de la cual pueda modificar y dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en el momento de producirse el rescate.

b) Cobrar el canon ofertado por el concesionario, en los plazos establecidos.

c) Acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, si transcurrido el plazo de concesión, el concesionario no deja a disposición del Ayuntamiento las instalaciones.

d) Hacer cumplir lo dispuesto en este pliego, usando los medios descritos en el mismo u otros permitidos por las disposiciones vigentes.



e) Intervenir y fiscalizar la gestión del concesionario. Al efecto, el Ayuntamiento puede inspeccionar las actividades y servicios ofertados, las obras, las instalaciones, y los locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión. También puede dictar las órdenes pertinentes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.

f) Imponer al adjudicatario las penalidades pertinentes en razón a las infracciones que haya cometido en la prestación del servicio.

g) Rescatar la concesión.

h) Extinguir la concesión por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

DÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

FALTAS LEVES.

Se considerarán **FALTAS LEVES** las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

1. El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones objeto de concesión.
2. La falta de exposición de la lista de precios en lugar visible para los usuarios-as o exhibición defectuosa de la lista o rótulos de precios y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
3. El deterioro leve en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales, anejos o colindantes a la concesión, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
4. La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los-as usuarios-as de las instalaciones por parte del personal sujeto a la concesión.
5. La falta de aseo, decoro y/o uniformidad, en su caso, por parte del personal adscrito a las instalaciones.
6. Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.





7. Demora no justificada en la aportación de informes o documentos solicitados por el Ayuntamiento en cumplimiento de su cometido de control de la concesión.
8. La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta grave, muy grave o causa de resolución.
9. Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriben los Pliegos, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico al Ayuntamiento y no constituyan falta grave, muy grave o causa de resolución.
10. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta leve en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.
11. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que no esté calificado como falta grave o muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

FALTAS GRAVES.

Se considerarán **FALTAS GRAVES** las derivadas del incumplimiento voluntario de alguna de las obligaciones derivadas de la concesión y, además, las siguientes:

1. La producción de molestias acreditadas a los usuarios, vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento del servicio.
2. La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
3. La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario o instalaciones, sin la previa autorización del Ayuntamiento de Chipiona.
4. La reiterada falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta muy grave.
5. El deterioro grave en las instalaciones, edificios, elementos del mobiliario urbano u ornamentales anejos o colindantes a la concesión, que se produzca como consecuencia de la actividad objeto de la misma.
6. La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
7. La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres o más faltas leves, en el periodo de un año, incumpliendo las instrucciones del Ayuntamiento de Chipiona.
8. La interrupción del servicio durante un plazo superior a 15 días naturales, sin causa justificada.





y disminuya su valor económico.

24. Incumplir las ofertas presentadas y valoradas en la adjudicación.

25. No comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.

26. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

FALTAS MUY GRAVES.

Se considerarán **FALTAS MUY GRAVES** las que así se califiquen en cualquier cláusula del Pliego, y en particular las siguientes

1. No dar comienzo a la prestación de las actividades objeto de concesión en las fechas previstas en el pliego.

2. El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios personales o materiales adecuados o elementos esenciales exigidos.

3. Dedicar la instalación objeto de la concesión a usos distintos de los previstos.

4. La cesión, subarriendo o traspaso de la concesión y/o del gravamen de la concesión sin la previa y expresa autorización de este Ayuntamiento, o contraviniendo las indicaciones que se le den.

5. La reiterada y manifiesta desobediencia a las instrucciones dadas por escrito por el Ayuntamiento de Chipiona sobre la forma, orden y régimen de prestación del servicio, conforme a lo previsto en los documentos contractuales.

6. Incumplir reiteradamente las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.

7. La producción de molestias muy graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la legislación de aplicación.

8. La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no incluidas en la concesión, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

9. La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

10. El incumplimiento del horario de cierre en más de una hora.

11. La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres



número de personas concertado para la prestación del servicio, así como otras similares que supongan un perjuicio grave al servicio.

27. Cualquier otro incumplimiento de las condiciones de la concesión que esté calificado como falta muy grave en las Ordenanzas municipales o cualquier otra normativa de aplicación en vigor.

DÉCIMO PRIMERA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Las FALTAS LEVES se sancionarán con multa de hasta 500 euros.

Las FALTAS GRAVES, con multa desde 501€ hasta 1000€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con multa de 30€ por cada día natural.

Las FALTAS MUY GRAVES, con multa desde 1001 hasta 1500€, con excepción de los incumplimientos que puedan computarse por días, que podrán ser sancionadas con una multa de 100€ por cada día natural.

En el supuesto de infracciones muy graves, el Ayuntamiento conservará en todo momento la posibilidad de resolver la concesión.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el/la concesionario/a, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo incoación del correspondiente expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

Con independencia de las sanciones que puedan imponérsele, el/la infractor/a estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con indemnización de los daños irreparables y de los perjuicios causados, en el plazo que en caso se fije en la resolución correspondiente

En Chipiona a fecha de firma electrónica.

Concejala de Bienestar Social
Luz María Caraballo Rodriguez

Encargada Centro de políticas Del Mayor
Manuela Martin Castaño



